

Marco Jurídico y Operativo para la
Aplicación de los Fondos Federales
FISM, FORTAMUN y PRODIM

Mayo 2016

Instructor: Miguel Montes Mejía

Instructor: Miguel Montes Mejía

Objetivo general

Identificar el origen y destino de los recursos que integran el FISM, FORTAMUN Y PRODIM así como los mecanismos para regular, controlar y fiscalizar dichos recursos

1.- Antecedentes

2.- Tipos de Recursos Federales

- a) Participaciones
- b) Aportaciones
- c) Convenios
- d) Programas Federales
- e) Ingresos excedentes

3) Aportaciones Federales para Entidades Federativas

3.1) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAM).


- a) Marco Legal
- b) Criterios de asignación y formula para su distribución
- c) Destino de los recursos del FISM

3.2) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF);

- a) Marco Legal
- b) Criterios de asignación y formula para su distribución
- c) Destino de los recursos del FASSA

3.3) Programa de Desarrollo Institucional Municipal

- a) Marco legal
 - b) Criterios de asignación y formula para su distribución
 - c) Destino de los recursos del Seguro Popular
-



4.- Principales áreas y problemas de opacidad en la gestión y resultados del fondo

5.- Análisis de observaciones y recomendaciones emitidas por los OFS para evitar su recurrencia

6.- Formulación, implementación y evaluación del Programa de Desarrollo Institucional Municipal

Marco normativo del PRODIM

6.1 Calculo Monto

6.2 Destino

6.3 Operación

6.4 Comprobación

6.5 Convenio

6.6 los anexos técnicos

Tema 1. Antecedentes

Objetivo: Que los asistentes identifiquen la evolución administrativa de las transferencias de recursos federales a Estados y Municipios

En México, el tema de la distribución de los ingresos públicos entre órdenes de gobierno ha estado presente desde el siglo XIX. Pero es hasta 1980, con la entrada en vigor de la actual Ley de Coordinación Fiscal, que se sentaron las bases de un esquema de coordinación más amplio y se comenzó a resolver el problema del reparto desigual de las participaciones, modificándose sustancialmente la forma de repartirlas.

En la actualidad, la coordinación fiscal en México, contempla que el Ejecutivo Federal transfiera a los Estados y Municipios recursos a través de mecanismos tales como participaciones, convenios, ingresos excedentes y aportaciones, destinados a resolver problemáticas específicas en rubros como educación, salud, infraestructura básica, seguridad pública, programas de alimentación y asistencia social, entre otros.

En la Convención Nacional Fiscal de 1947 se propuso establecer un Sistema en el que la Federación y los Estados deberían aprovechar las ingresos, en una coordinación que garantizara la uniformidad y coherencia de los sistemas impositivos federales con los estatales y distribuyendo los rendimientos de los impuestos.

1948


- Ley del Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles (LISIM)

1948

- Ley que Regula el Pago de Participaciones en Ingresos Federales


1953

- Ley de Coordinación Fiscal entre la Federación y los Estados.
-



En este sentido, los Estados que suscribieran la LISIM suspendían sus impuestos locales al comercio y a la industria estableciendo un procedimiento mediante el cual la recaudación del Impuesto se distribuía en un porcentaje para la Federación y otro para los Estados.

Bajo este criterio, algunos Estados se verían beneficiados, al recibir más recursos de lo que generaban, y en consecuencia a los Estados económicamente más fuertes, no les resultaba conveniente coordinarse en dicho impuesto, debido a que se vería afectada su recaudación.



Es hasta 1980, con la entrada en vigor la actual Ley de Coordinación Fiscal, que se elimina la LISIM y otros impuestos estatales, a la vez que se creó el Impuesto al Valor Agregado por el que desaparecieron 18 impuestos federales y 458 estatales

Con el nuevo Sistema Nacional de Coordinación Fiscal se pretendió fortalecer al Fisco Federal ya que los Estados limitaban aún más su potestad tributaria a cambio de recibir mayores participaciones federales.

El objeto de la actual Ley de Coordinación Fiscal (LCF), conforme a su artículo primero, es:

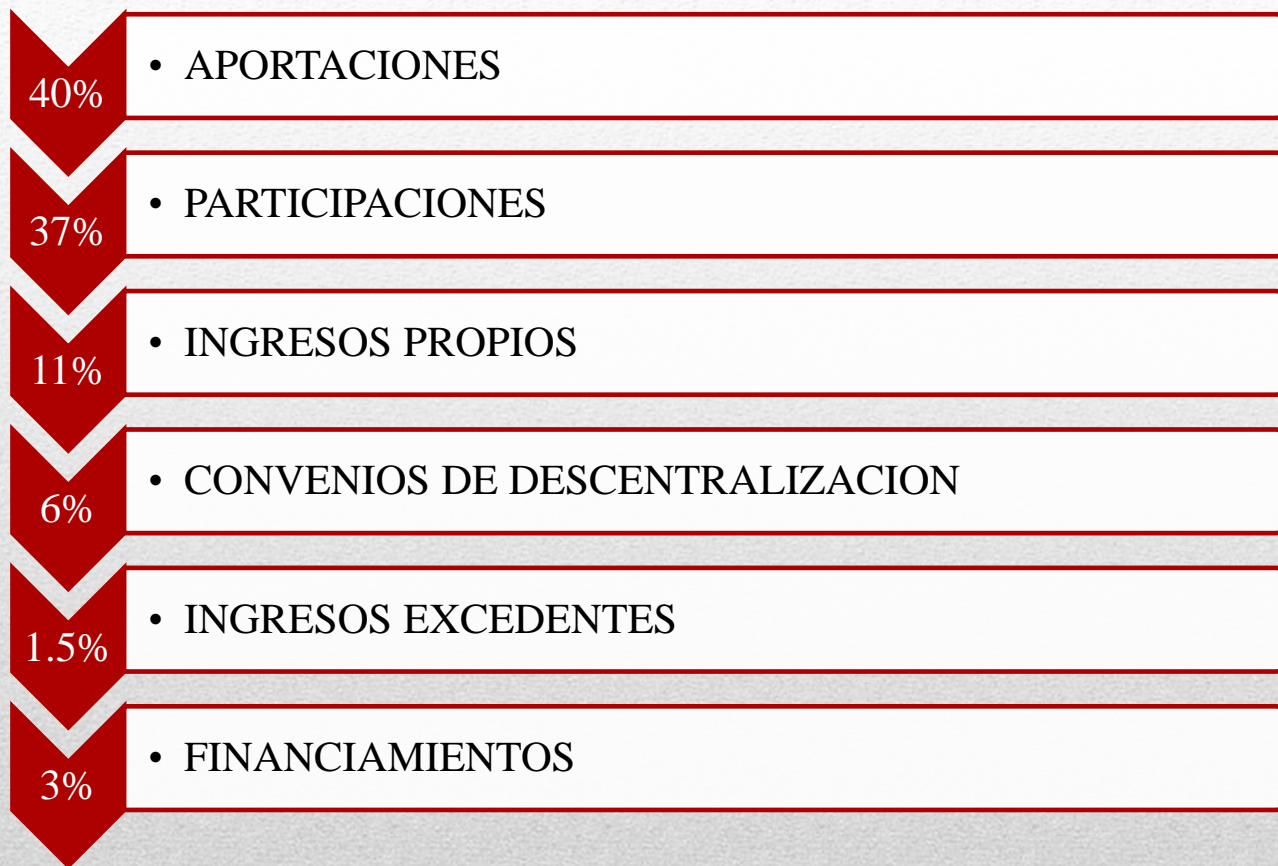


Tema 2

Tipos de Recursos Federales

- a) Participaciones
 - b) Aportaciones
 - c) Convenios
 - d) Programas Federales
 - e) Ingresos excedentes
-

PROMEDIO NACIONAL DE INGRESOS ESTATALES Y MUNICIPALES



CRITERIOS PARA DISTRIBUIR EL GASTO FEDERALIZADO

Resarcitorios

Nivel de recaudación y dinamismo económico

Distributivos Población, densidad o extensión territorial

Históricos o Inerciales
Montos o proporciones distribuidas en años anteriores

Compensatorios
Indicadores o datos de pobreza, marginación o rezago

Incentivos a avances programáticos
De acuerdo al cumplimiento de metas y objetivos específicos

CRITERIOS PARA DISTRIBUIR EL GASTO FEDERALIZADO

No condicionadas:

cuando el orden de gobierno que transfiere no establece etiquetas a los gobiernos receptores, sobre los rubros en los que deben gastarse los recursos transferidos.

Condicionadas:

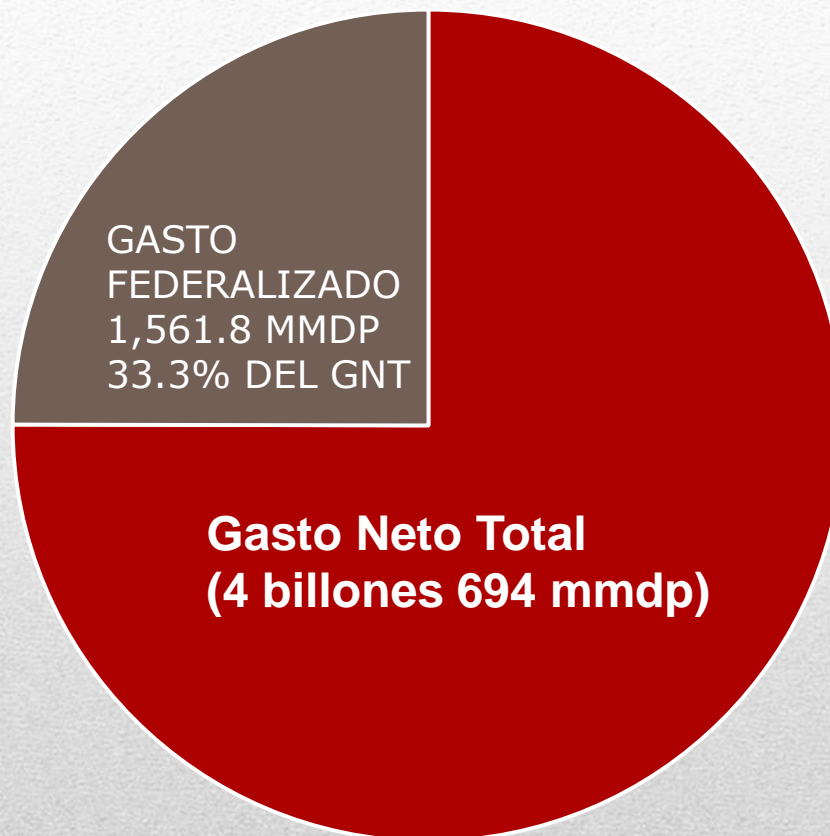
cuando el orden de gobierno que transfiere establece etiquetas a los gobiernos receptores, sobre los rubros en los que deben gastarse los recursos transferidos.

Modelo de presupuesto



- El Gasto Federalizado aprobado por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 (PEF 2015) asciende a 1 billón 561 mil 819.9 millones de pesos (mdp), cifra superior en 3.0% en términos a lo aprobado en 2014
 - El monto del Gasto Federalizado equivale a 33.3 por ciento de Gasto Neto Total aprobado para el presente ejercicio (4 billones 694 mil 677.4 mdp).
 - En comparación con 2014, el Gasto Federalizado para 2015 representa un incremento de 94 mil 967.6 mdp (3.0%). Si bien dicha expansión se concentra principalmente en el Ramo 33 Aportaciones Federales (45,565.7 mdp) y en el Ramo 28 Participaciones Federales (29,491.4 mdp), el mayor crecimiento relativo corresponde al Convenios de Descentralización, que se incrementa en 9.1 por ciento (18,890.9 mdp).
-

GASTO FEDERALIZADO CON RELACION AL GASTO NETO TOTAL



GASTO
FEDERALIZADO
1,561.8 MMDP
33.3% DEL GNT

Gasto Neto Total
(4 billones 694 mmdp)

Con excepción de las Participaciones Federales, los otros elementos del Gasto Federalizado tienen una finalidad específica en el gasto de los gobiernos locales, es decir, se trata de recursos etiquetados sujetos a fiscalización por parte de la ASF.

Es importante mencionar que en promedio el Gasto Federalizado constituye:

- *El 79% de los ingresos de las entidades federativas*
 - *Aproximadamente 70% de los ingresos de los gobiernos municipales.*
-

Vertientes de inversión de recursos federales para: Estados, Municipios y Beneficiarios Directos

Concepto	Participaciones Federales (Ramo 28)	Aportaciones Federales (Ramo 33)	Excedentes de Ingresos Federales	Convenios de reasignación de recursos	Programas Federales
Distribución	Fondos distribuidos por fórmulas y criterios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal Federal y en las leyes locales de coordinación fiscal	Fondos distribuidos por fórmulas y criterios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal Federal	Recursos distribuidos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Recursos asignados de acuerdo a lo establecido en los propios convenios	Recursos asignados de acuerdo a las fórmulas, políticas, programas y estrategias de cada dependencia y entidad federal
Etiquetas	Los recursos no tienen etiquetas de gasto	Los recursos cuentan con etiquetas de gasto establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal	Los recursos cuentan con etiquetas de gasto parciales en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Los recursos cuentan con etiquetas de gasto establecidas en los propios convenios	Los recursos cuentan con etiquetas de Gasto establecidas en las reglas de operación y lineamientos de los propios programas
Destinatario	Estados Municipios	Estados Municipios	Estados	Estados Municipios	Estados, Municipios Beneficiarios

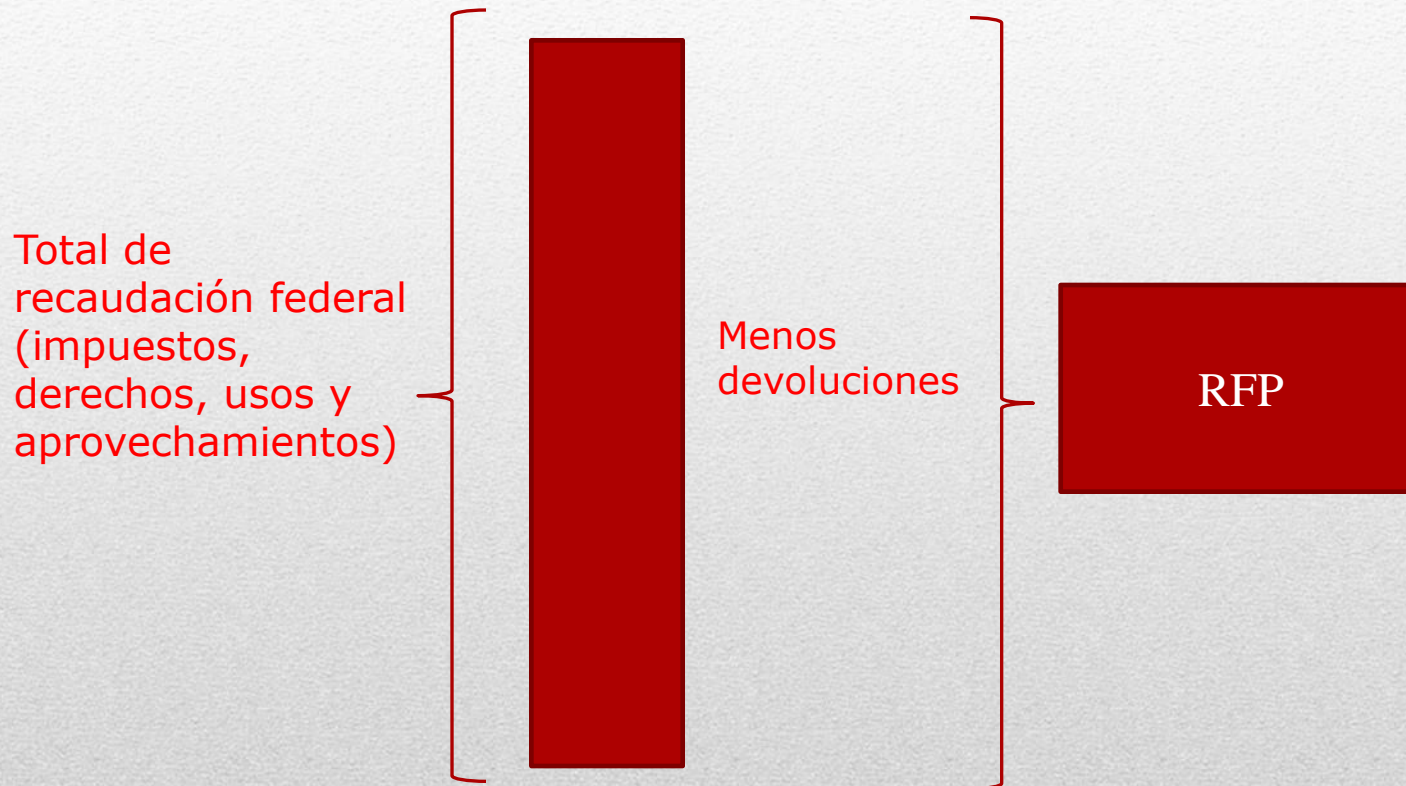
1.- Participaciones

De acuerdo con el capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal las Entidades Federativas que estén adheridas al SNCF, participarán en el total de los impuestos federales y en los otros ingresos que señale la propia Ley, mediante la distribución de los fondos que en la misma se establecen.

El cálculo del monto de recursos que corresponde a cada entidad federativa por Participaciones, se integra el concepto de Recaudación Federal Participable (RFP), mismo que se refiere a la recaudación que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos sobre la extracción de petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos.

Su ejercicio se realiza conforme a los criterios establecidos en cada Entidad Federativa para atender la producción de bienes y servicios que consideren necesarios.

1.- Participaciones



1.- Participaciones

DISTRIBUCION DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE

20%

- FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

1.25%

- FONDO PARA FISCALIZACION

1%

- FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

- FONDO DE COMPENSACION (18% de lo recaudado por la aplicación de las cuotas aplicables a la venta de gasolinas y diesel)

- FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS (0.46% del importe obtenido por el derecho ordinario sobre hidrocarburos pagado por PEMEX)

1.- Participaciones

De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son

- Inembargables
 - No pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades ante la SHCP en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.
 - **No están destinados** a fines específicos; y
 - Estos recursos pueden ser aplicados a **cualquier rubro de gasto autorizado** para los Ayuntamientos
-

2.- Fondos de Aportaciones Federales

Las aportaciones federales, también conocidas como Ramo 33 por su ubicación en el PEF, son los recursos que se transfieren a estados y municipios para el financiamiento de las funciones y obras específicas establecidas en el Capítulo V de la LCF.

Se trata pues de los recursos necesarios para atender las competencias previamente descentralizadas, como es el caso de educación básica y salud, o para realizar aquel tipo de obra que los municipios podrían llevar a cabo con mayor eficiencia que el gobierno federal.

Sin embargo, los recursos transferidos por concepto de aportaciones **están condicionados o etiquetados para su ejercicio**, en el entendido que los gobiernos estatales y municipales sólo administran unos recursos con los que se pretenden atender prioridades y objetivos nacionales. En todo caso, las etiquetas de gasto están debidamente señaladas en la LCF para cada uno de los fondos que integran las aportaciones.

2.- Fondos de Aportaciones Federales

Las Aportaciones Federales del ramo 33 se integran por los fondos siguientes:

I. FONE

II. FASSA

III. FAIS

a) FISE

b) FISM

IV. FORTAMUNDF

V. FAM

a) Asistencia Social; y

b) Infraestructura Educativa.

VI. FAETA

a) Educación Tecnológica; y

b) Educación de Adultos.

VII. FASP

VIII. FAFEF

2.- Fondos de Aportaciones Federales

Hoy en día la mitad de los recursos del Ramo 33 en su conjunto se concentran en el FONE, mientras que el segundo fondo en importancia, por su monto, es el FASSA.

Si se acumulan todos los fondos de aportaciones, es posible concluir que:

- Cerca del 80.4% de los recursos se transfieren a los gobiernos de estatales
 - Mientras que el 19.6% restante se distribuye al conjunto de los municipios del país, vía el FISM y el FORTAMUNDF.
-

3.- *Ingresos Excedentes*

Los ingresos excedentes son el resultado de la diferencia entre los recursos obtenidos en un ejercicio fiscal y los estimados en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el mismo año.

$$IO_{ai} - IE_{af} = \text{ingresos excedentes}$$

- Los precios del petróleo es uno de los principales factores que determinan la posible existencia de ingresos excedentes **AUNQUE NO ES LA UNICA;**
 - La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) es la que establece la clasificación y la utilización de los recursos adicionales conseguidos.
 - Otras leyes que regulan los IE: Ley de Ingresos de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
-

3.- *Ingresos Excedentes*

- **Los ingresos excedentes pueden clasificarse:**
 - **Ingresos con destino específico**
 - **Ingresos excedentes sin destino específico, los cuales son participables y susceptibles de ser repartidos conforme a lo establecido en el artículo 19 de la LFPRH.**
 - **Entre 2006 y 2008 los ingresos excedentes a repartir ascendieron a 272 mil 188 millones de pesos:**
 - **10% se destinó a mejorar el balance económico (hasta 2006)**
 - **19% a inversión en infraestructura de las entidades federativas**
 - **27% a inversión en infraestructura de Pemex**
 - **44% restante a los distintos fondos de estabilización contemplados en la LFPRH. (Estabilización de los Ingresos Petroleros, el Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos, el Fondo para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y el Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones)**
-

3.- *Ingresos Excedentes*

De este modo, se determinó que los recursos excedentes fueran transferidos a las entidades federativas a través de

- a) 25% al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que sirve para compensar una disminución en la Recaudación Federal Participable (RFP)

 - b) 10% a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas (FIES), a distribuir entre ellas conforme a la estructura porcentual del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.
-

3.- Ingresos Excedentes

c) 25% al Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos (FEIIPemex), que sirve para compensar una disminución en los ingresos propios de PEMEX, asociada al precio promedio ponderado de petróleo y otros hidrocarburos, o al tipo de cambio.

d) 40% al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP), que sirve para compensar una disminución de los ingresos totales del Gobierno Federal, asociada a una menor recaudación de ingresos tributarios no petroleros, a disminuciones en el precio promedio ponderado de barril de petróleo crudo mexicano y de otros hidrocarburos o de su plataforma de producción, o a movimientos del tipo de cambio del peso respecto del dólar de los Estados Unidos de América durante el ejercicio fiscal en cuestión, por debajo de los estimados para la LIF.

Como estos excedentes son federales, por lo tanto son fiscalizables por el orden de gobierno federal, tienen que utilizarse para fines específicos que, en este caso, se estipuló que fuera inversión en infraestructura y equipamiento.

4.- Convenios de Reasignación

- Las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a sus presupuestos, **reasignan a recursos federales a los estados con el fin de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, de programas federales; estos recursos no pierden su carácter federal.**
 - Los recursos transferidos a través de convenios de coordinación no pierden su naturaleza federal, por lo que se rigen por la normatividad federal.
 - **Los artículos 82 y 83 de la LFPRH determinan que el destino de los recursos presupuestarios**
-

4.- *Convenios de Reasignación*

CONVENIO

SE TRANSFIEREN de una Dependencia o Entidad Federal a los Gobiernos Estatales o Municipales, MEDIANTE ACUERDO donde se establecen: objetivo de aplicación, esquema de cofinanciamiento, plazo de aplicación y mecanismo de evaluación

Los CONVENIOS DEBEN CONTENER los siguientes conceptos:

- a) FORMALIZARSE durante los primeros meses del ejercicio fiscal, al igual que los anexos respectivos;
 - b) SEÑALAR el programa donde se origina el recurso y sus objetivos;
 - c) ESTABLECER las aportaciones financieras de los gobiernos involucrados (federal, estatal y/o municipal);
 - d) INCLUIR MEDIDAS de transparencia en la distribución, aplicación y comprobación;
-

4.- *Convenios de Reasignación*

- e) **ESTABLECER** los plazos y calendarios de entrega;
 - f) **ESTIPULAR** las metas a alcanzar;
 - g) **NO COMPROMETER** recursos que excedan la capacidad financiera de los gobiernos locales y municipales;
 - h) **COHERENCIA** entre los objetivos de la dependencia y la entidad federal, con las prioridades de las Entidades Federativas y/o Municipios; y
 - i) **SEÑALAR** que los Recursos Públicos Federales **NO PIERDEN SU NATURALEZA**, por lo que, deben depositarse en cuentas bancarias específicas, que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.
-

5.- *Programas Federales*

Los Programas Federales son instrumentos del Gobierno Federal para atender problemáticas específicas que tienen prioridad nacional. Tienen objetivos distintos y formas de operar variadas, pero en lo general deberán contener lo siguiente:

Objetivo	Fin que se quiere alcanzar
Cobertura	Extensión territorial que será atendida (entiéndase localidades, Municipios o Estados).
Beneficiarios	Personas u organizaciones favorecidas
Descripción	Explicación general del funcionamiento
Características de los Apoyos	Particularidades de los beneficios que otorga el programa (incluye los rubros y los montos).
Proceso Básico	Diagrama simplificado de operación.

5.- *Programas Federales*

Los recursos de los programas federales **no son partidas regulares que el Gobierno Federal** tiene que transferir en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal (no son obligatorios), y por lo tanto esos recursos se distribuyen de acuerdo a los criterios que definen las propias dependencias.

Los principales programas se relacionan en el anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (PEF), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 27 de diciembre de 2012.

Educación Pública
Educación para Adultos (INEA)
PROSPERA
Programa de Inclusión Social
Escuelas de Tiempo Completo
Programa Nacional de Becas
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa

5.- *Programas Federales*

Su forma de operar puede ser de distintas maneras, ya que algunos requieren que el Gobierno Federal establezca acuerdos con los Estados, otros distribuyen recursos directamente a los beneficiarios, unos exigen que los recursos federales sean complementados y otros subsidian las acciones totalmente.

Las Reglas de Operación, son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de utilizar un Programa Federal, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia; asimismo, establecen el qué y cómo se aplicarán los recursos.

En ellas se describen los apoyos específicos, los sujetos susceptibles de recibirlos, los requisitos para obtenerlos, cómo contribuyen al desarrollo de la comunidad y los aspectos relativos a la aplicación, comprobación, control y supervisión de los mismos.

- **TU CASA**

- **3x1 PARA MIGRANTES**

- **HÁBITAT**

- Programa de Apoyo a Vecindados en Condiciones de Pobreza Patrimonial para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares
(PASPROAH)

- **COINVERSIÓN SOCIAL (INDESOL)**

- PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS **(PDZP)**



- **RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS**
- **VIVIENDA RURAL**
- **ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS**
- **PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS**
- **Fondo Nacional para el Fomento a las Artesanías (FONART)**
- **EMPLEO TEMPORAL (PET)**



- Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (**EIDC**) “**Comunidad DIFerente**”
- Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia
- Atención a Familias y Población Vulnerable
- Atención a Personas con Discapacidad

The logo for DIF Nacional features the letters 'DIF' in a large, stylized, outlined font. Below this, the word 'Nacional' is written in a smaller, solid, sans-serif font.

DIF
Nacional



- Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres

- Apoyo a Proyectos Juveniles Impulso México
- Espacios Poder Joven





- Capacitación para Funcionarios de Gobiernos Locales
- Modernización Catastral
- Proyecto Nacional de Eficiencia Energética para el Alumbrado Público Municipal.

- **Albergues Escolares Indígenas**
- **Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena**
- **Fondos Regionales Indígenas**



Tema 3

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Objetivo: Que los asistentes refuercen su conocimiento respecto de los principales aspectos que las entidades deben asumir en la ejecución y control del FISM

MARCO LEGAL DEL FISM

Artículos 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Artículos 67, 69, 70, 71 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LEY DE COORDINACION FISCAL

- En los artículos 25 y 32 se funda la creación del FISM;
- En los artículos 33 y 50 se establecen los objetivos del fondo, las obras y acciones que se pueden realizar con estos recursos, así como la obligación de informar a la Federación y a los habitantes del Municipio los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios, los resultados alcanzados;
- En los artículos 34 y 35 se describe la fórmula para su distribución;
- El artículo 48 establece la obligación de reportar a la Federación sobre el ejercicio y destino de los recursos y publicarlos en los medios oficiales locales de difusión e internet;
- En el artículo 49 se establecen las autoridades con atribuciones para el control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos.

Ley de General de Contabilidad

- Artículo 67 establece lineamientos sobre la forma de realizar los pagos
- Artículo 69 sobre las cuentas bancarias para el manejo de los recursos
- Artículo 70 sobre el registro contable
- Artículos 71 y 72 se establece la obligación de informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones realizadas
- Artículo 76 se establece la obligación de publicar el destino del fondo


DISTRIBUCION

Las reformas y adiciones a la Ley de Coordinación Fiscal realizadas por el Congreso Federal, (**Diciembre de 2014**) propone mejorar la fórmula de distribución de los recursos del FAIS atendiendo a tres componentes:

1. Otorgar mayores recursos a las entidades federativas con pobreza y rezago social.

2. Premiar a las entidades federativas que focalizan los recursos del Fondo adecuadamente, lo cual se refleja en la disminución de la cantidad de personas en pobreza extrema y la superación de la situación de rezago social de la población.

3. Con la finalidad de evitar una afectación a los objetivos de reducción de la pobreza en las entidades federativas por la nueva fórmula que se propone, se garantiza un monto fijo equivalente al importe que cada entidad recibió en 2013.



Se parte de la premisa de que en los últimos 17 años en México no se aplicó correctamente el recurso del Ramo 33 y resultó ineficiente el combate a la pobreza.

Recordemos que de acuerdo al reporte 2010 de CONEVAL, más del 48 por ciento de la población del país vive en pobreza extrema, es decir alrededor de 53 millones de mexicanos.

Antes de 1990

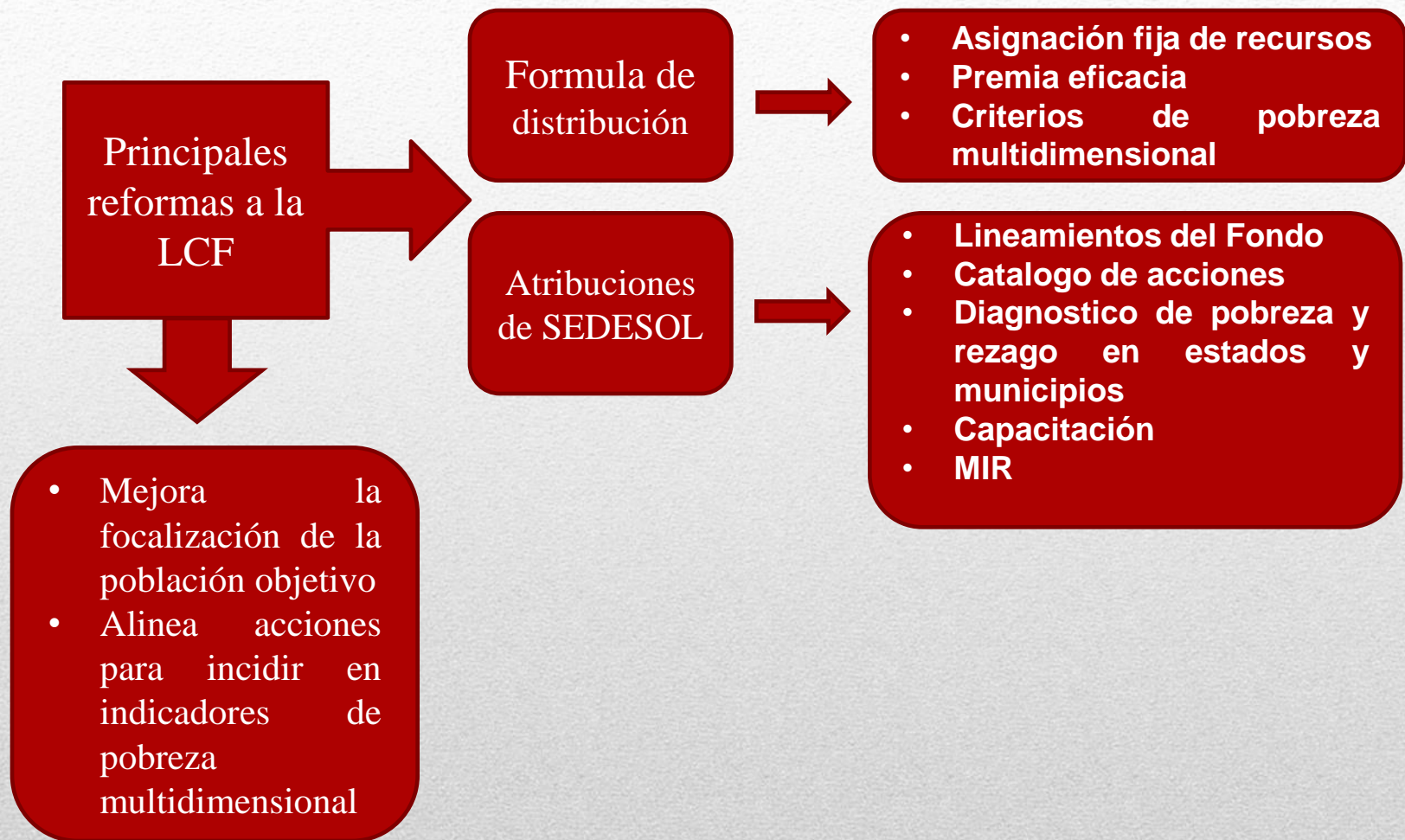
- Hasta antes de 1990, los gobiernos municipales no recibían de la Federación recursos, bajo la modalidad de transferencias condicionadas y sus finanzas dependían de las participaciones fiscales, ya que sus ingresos propios eran sumamente reducidos.

De 1990 a 1997

- Los municipios recibieron de la Federación recursos a través de:
 - **Fondos Municipales de Solidaridad de 1990 a 1994;**
 - **Fondo de Solidaridad Municipal, de 1994 a 1995**
 - **Fondo de Desarrollo Social Municipal de 1996 a 1997**

A finales de 1997

- Se modifica la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), mediante la incorporación, a ese ordenamiento, de un Capítulo V, con el cual se constituirían las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.




Destino del Fondo de conformidad con la LCF

ARTICULO 33

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la SEDESOL

II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Asimismo, las obras y acciones, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social que realice la SEDESOL, mismo que se deberá publicar en el DOF a más tardar el **último día hábil de enero.**



ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE FEBRERO DE 2014 Y SUS MODIFICATORIOS EL 13 DE MAYO DE 2014 Y 12 DE MARZO DE 2015.

Definiciones Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Agentes para el Desarrollo Local FAIS: Terceros independientes contratados por los gobiernos locales en términos de los presentes Lineamientos y de los convenios de coordinación que se celebren, para llevar a cabo acciones para la planeación, seguimiento y supervisión del uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Comité Comunitario: Órgano de participación social y representación de una comunidad, ya sea urbana, rural o indígena, electos de manera democrática en Asamblea General. En estos se incluyen los Comités Comunitarios de la Cruzada contra el Hambre.

Gastos indirectos: Erogaciones vinculadas a la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos de cada uno de los fondos que componen al FAIS.

Infraestructura Social Básica: Obras y acciones de infraestructura relacionadas con los rubros de gasto señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal para el FISE y el FISMDF. En 2016 seguirá funcionando el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS).

MIDS: Matriz de Inversión para el Desarrollo Social. Herramienta que la SEDESOL utilizará para identificar la incidencia de los proyectos que realicen las entidades, municipios y DT en los indicadores de situación de pobreza y rezago social que se señalan en el Informe Anual.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados, definida como la herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico, conforme a lo señalado en la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados.

ZAP: Zonas de Atención Prioritaria conforme a la definición establecida en el artículo 29 de la LGDS.

ZAP rural: los listados en el ANEXO A del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente.

ZAP urbana: las Áreas Geoestadísticas Básicas listadas en el ANEXO B del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente.

Uso de los recursos del FAIS

Los gobiernos locales deben utilizar los recursos del FAIS para la realización de obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales identificadas en el Informe Anual. Para ello, los gobiernos locales **deben incorporar a su plan de desarrollo estatal y municipal o de las DT, la información contenida en el Informe Anual, el cual permite identificar qué indicadores de situación de pobreza y rezago social son prioritarios de atender para mejorar el bienestar de las comunidades.**

En el caso de los proyectos de electrificación, los gobiernos locales deberán contar con la participación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a través de su Unidad de Electrificación.

Adicionalmente, los gobiernos locales **podrán considerar la atención de los polígonos ubicados en los municipios de la Política Pública para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia** para la realización de proyectos, para ello deberán ajustarse a los criterios de elegibilidad de los presentes Lineamientos, conforme con lo establecido en el artículo 33 de la LCF

Para incidir en dichos indicadores, las entidades, municipios y DT deberán llevar a cabo los proyectos que estén previstos en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I de los Lineamientos; salvo en los casos que, por excepción, se clasifiquen dentro de la categoría de proyectos especiales y por lo tanto requieran de la revisión, y en su caso, de la emisión de recomendaciones para su realización por parte del Comité de Revisión de Proyectos Especiales establecidos en los Lineamientos.

Del Informe Anual

El Informe Anual es la herramienta para orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social que publicará la SEDESOL en el DOF a más tardar el último día hábil de enero con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza y deberá contener al menos los siguientes elementos:

- i. Principales indicadores sociodemográficos de los gobiernos locales generados a partir de la información contenida en los reportes que al respecto emita el CONEVAL y el INEGI.
 - ii. Principales indicadores de situación de pobreza, vulnerabilidad y carencias sociales, con base en la información contenida en los reportes que al respecto emita el CONEVAL.
 - iii. Indicadores asociados con el índice de rezago social, destacando aquéllos en los que se incide con la aplicación de los recursos del FAIS, con base en la información contenida en los reportes que al respecto emita el CONEVAL y el INEGI.
 - iv. Indicadores de rezago social por tamaño de localidad, resaltando aquellas que presenten el mayor número de personas o viviendas por tipo de rezago.
-

Destino del Fondo

Si municipio tiene ZAP URBANA, deberá invertir en ellas al menos un % del total del FISM, de acuerdo a los factores

PIZUi: % de inversión en las ZAP urbanas

PZUij: Población que habita en la ZAP urbana j del municipio

J: ZAP urbana

n: Numero de ZAP urbanas

PPEMi: Población en pobreza extrema

Los municipios o DT deberán invertir al menos el **50%** de los recursos para la atención de las ZAP urbanas cuando el PIZUi sea mayor a este porcentaje.


El resto de los recursos podrá invertirse en beneficio de la población que vive en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, en donde exista población en pobreza extrema

Si el municipio es ZAP RURAL y no tiene ZAP URBANA, deberá invertir en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los 2 grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema



Criterios para la
realización de
proyectos FISM

Si el municipio no tiene ZAPs, deberá invertir en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los 2 grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema



Para la identificación de la población en pobreza extrema, los gobiernos locales deberán hacer uso de los Criterios de Acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema, que la SEDESOL publicará en su Normateca Interna.

ES DECIR, CUANDO LOS RECURSOS DE ESTE FONDO SE DESTINEN A PROYECTOS FUERA DE LAS ZAP URBANAS Y FUERA DE LAS LOCALIDADES CON LOS DOS GRADOS DE REZAGO SOCIAL MAS ALTO , DEBERA ACREDITARSE QUE DICHO PROYECTO SE EJECUTA EN BENEFICIO DE POBLACION EN SITUACION DE POBREZA EXTREMA

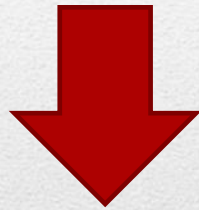
SELECCIONAR UN PROYECTO

```
graph LR; A[SELECCIONAR UN PROYECTO] --> B[BENEFICIO NO COLECTIVO  
(PISO, MURO, TECHO)]; A --> C[BENEFICIO COLECTIVO  
(ESCUELA, CENTRO DE SALUD)];
```

**BENEFICIO NO COLECTIVO
(PISO, MURO, TECHO)**

**BENEFICIO COLECTIVO
(ESCUELA, CENTRO DE
SALUD)**

DETERMINAR NUMERO DE
HOGARES A BENEFICIAR



DEBERA
LEVANTARSE
UN NUMERO DE
CUI S IGUAL O
SUPERIOR AL
NUMERO DE
HOGARES A
BENEFICIAR

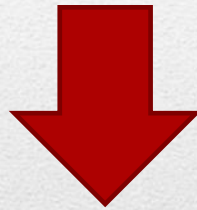


REGISTRAR EN
LA MIDS LOS
CUESTIONARIOS
RECOPIRADOS



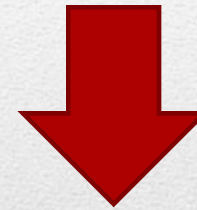
LA MIDS
CALCULARA EL
% DE PX DE LOS
HOGARES
CAPTURADOS Y
EMITIRA
RESULTADO

CRITERIO DE DECISION



PROCEDE

SI % DE
POBREZA POR
HOGARES ES
MAYOR O
IGUAL 50% MAS
UN HOGAR



NO PROCEDE

SI EL % DE
POBREZA POR
HOGARES ES
MENOR AL 50%
MAS UN HOGAR

Clasificación de los proyectos del FAIS

Directa: Proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional e identificadas en el Informe Anual.

CLASIFICACION DE PROYECTOS DEL FAIS

Complementarios: Proyectos de infraestructura social básica que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social de las entidades, municipios y DTDF.

Proyectos especiales: Proyectos que no estén señalados en el Catálogo del FAIS, no obstante, corresponden a los destinos a que se refiere el artículo 33 de la LCF y que contribuyen a mejorar los indicadores de pobreza y rezago social que publica el CONEVAL. Para su realización, dichos proyectos deberán de llevarse a cabo en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales.

Clasificación de los proyectos del FAIS

Por lo menos el 70% de los recursos en proyectos de incidencia directa

P
R
O
Y
E
C
T
O
S

- Podrán destinar como máximo hasta un 30% en proyectos complementaria y/o en proyectos especiales.
- Un 15% adicional para municipios que hayan sido afectados por desastres naturales para aplicarlos en la infraestructura que haya sido dañada
- A los proyectos especiales no podrá destinarse más del 15% de los recursos FAIS.

- Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos.
 - Cuando un gobierno local solicite financiamiento del Programa Banobras FAIS deberá reportarlo en el Módulo Específico contenido en la MIDS y conforme a las demás disposiciones aplicables.
 - Por otra parte, los rendimientos financieros que provengan de los recursos FAIS deberán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de la LCF de conformidad con lo que se establece en el artículo 49 de dicho ordenamiento y con base en los presentes Lineamientos.
-

- I. Presentar el Anexo III de los Lineamientos a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal correspondiente ante las Delegaciones de la SEDESOL, así como la documentación adicional que soporte su realización:
 - II. Registrar su Proyecto Especial en la MIDS.
 - III. En su caso, atender las recomendaciones que realice el Comité de Revisión de Proyectos Especiales.
 - IV. Las Delegaciones de la SEDESOL remiten a los gobiernos locales el Dictamen de Revisión de Proyectos Especiales y el Acta de la Sesión del Comité de Revisión de Proyectos Especiales.
-

Los municipios y las demarcaciones territoriales,
podrán disponer de:

2% del total de los recursos

Para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional.

Este programa será convenido entre la SEDESOL – Estado - Mpio. y DT.

Podrán utilizarse para la elaboración de proyectos para fortalecer las capacidades de gestión, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la SEDESOL

3%

Para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos

Los gobiernos locales podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos asignados del FISE y FISMDF para la verificación y seguimiento, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Anexo A.I.2 de los Lineamientos.

Los gobiernos locales deberán asegurarse de que los estudios y la evaluación de los proyectos incluyan al menos la información que solicita la SEDESOL en los formatos necesarios para la valoración de los proyectos especiales, que forman parte integral de estos Lineamientos en el Anexo III.

Gastos indirectos para la verificación y seguimiento del uso de los recursos del FAIS

Los gobiernos locales proporcionarán a la SEDESOL la información que sobre la utilización del FAIS les sea requerida para la supervisión y el seguimiento de los recursos del Fondo a través de la figura de los **Agentes para el Desarrollo Local FAIS**, con el fin de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 33, fracción B, inciso d y f de la LCF en cada una de las entidades y municipios o DT.

Los gobiernos locales podrán financiar la contratación por honorarios de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS como personas físicas haciendo uso de hasta el 3% de los gastos indirectos bajo la modalidad de contratación directa a través del concepto de gasto 33901 Subcontratación de Servicios con Terceros referido en el Anexo A.I.2 de estos Lineamientos, previo convenio con la SEDESOL.

Obligaciones de la Secretaría de Desarrollo Social:

- Dar capacitación a las Delegaciones de la SEDESOL y a los gobiernos locales
 - Dar seguimiento al uso de los recursos FAIS con base en la información sobre la planeación de las acciones y proyectos que reporten los gobiernos locales en la MIDS y en el SFU.
 - Informar trimestralmente a la UED de la SHCP, la planeación de los recursos del FAIS que los gobiernos locales reporten en la MIDS, a más tardar 10 días naturales antes del inicio del período de registro de avances en el SFU.
 - Elaborar y enviar el informe trimestral a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el cual deberá contener el avance físico-financiero sobre el uso de los recursos, a más tardar 45 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre.
 - Publicar los informes trimestrales en su página electrónica, en la fecha en la que envíe la información a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
 - Dar seguimiento trimestral sobre el uso de los recursos FAIS y su incidencia en los indicadores de situación de pobreza y rezago social señalados en el Informe Anual a través de la MIDS.
 - Diseñar esquemas específicos y una agenda de evaluación del FAIS.
 - Impulsar que el municipio o DT lleve a cabo acciones para fomentar la participación comunitaria en la planeación, registren y establezcan mecanismos de control y seguimiento de los proyectos que se realicen con los recursos del FAIS a través de los Comités Comunitarios
 - Coordinarse con los gobiernos locales para el cumplimiento de lo convenido sobre los Agentes para el Desarrollo Local FAIS de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.5.1 de estos Lineamientos.
-

Responsabilidades de los Gobiernos Locales

- Llevar a cabo la planeación, seguimiento y evaluación de los proyectos que se realicen con los recursos FAIS
 - Reportar trimestralmente la planeación de los recursos FAIS en la MIDS, a más tardar 10 días naturales antes de concluir el trimestre. Para que los gobiernos locales puedan reportar avances de los proyectos en el SFU, estos deberán estar registrados previamente en la MIDS. 12
 - Reportar la información sobre el uso de los recursos del FAIS en el SFU, las metas y avances de los indicadores de la MIR, así como aquella a que se refiere la fracción III del artículo 33 de la LCF relacionada con las obras financiadas con recursos provenientes del FAIS,
 - Publicar en su página oficial de internet los informes trimestrales de los avances de los proyectos que se realicen con los recursos del FAIS, y en su caso, evidencias de conclusión, en los términos establecidos en el artículo 33 de la LCF.
 - Mantener registros específicos del FAIS y sus fondos debidamente actualizados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido
 - Impulsar la instalación de Comités Comunitarios, o bien, de otras formas de organización con las que cuente el municipio o DT para promover la participación comunitaria
 - Informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del FAIS mediante la colocación en un lugar visible de una placa que contenga al menos la siguiente frase: "Esta obra se realizó con recursos del FAIS", o bien, "Esta obra se realizó parcialmente con recursos del FAIS". Cuando se trate de obras de mejoramiento de vivienda, los gobiernos locales deberán colocar una etiqueta en un lugar visible que señale al menos lo siguiente: "Esta vivienda fue mejorada con recursos del FAIS".
-

Responsabilidades de los Gobiernos Locales

- En materia de verificación y seguimiento los gobiernos locales, con base en lo convenido con la SEDESOL, deberán al menos:
 - a) Reportar trimestralmente a la SEDESOL las acciones de verificación de las obras registradas en el SFU mediante la Cédula de Verificación que para tal efecto publique ésta en su Normateca interna.
 - b) Elaborar y remitir a SEDESOL el reporte de incidencias encontradas respecto del registro de avances en el SFU y la verificación, en el formato que para tal efecto publique ésta en su Normateca Interna.

Para las acciones referidas en los párrafos anteriores, los municipios o DT lo harán a través de las entidades, quiénes informarán lo correspondiente al FISE y FISMDF.

Las acciones de verificación y seguimiento que conforman este numeral podrán llevarse a cabo por los Agentes para el Desarrollo Local FAIS contratados por los gobiernos locales en términos de los presentes Lineamientos y de los convenios de coordinación respectivos

EVALUACION

La SEDESOL, a través de la DGEMPS, determinará esquemas específicos y una agenda para la evaluación del FAIS a partir de un enfoque agregado con alcance nacional

Los proyectos de evaluación para el FAIS serán presentados al CONEVAL para su opinión en términos de lo dispuesto por los numerales vigésimo y vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

La DGEMPS se encargará de coordinar la realización de las evaluaciones nacionales del FAIS que realice o coordine la SEDESOL, tareas en las que participará la DGDR, verificando que éstas se lleven a cabo por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, con apego a la normatividad aplicable, debiendo publicar los documentos y resultados de las evaluaciones en la página electrónica de la SEDESOL y enviarlos al CONEVAL, a la Cámara de Diputados y a la Auditoría Superior de la Federación,

EVALUACION

Los gobiernos locales deberán coadyuvar con la SEDESOL y, en su caso, con la SHCP y el CONEVAL en la realización de las evaluaciones del FAIS.

Asimismo la DGEMPS, previa opinión del CONEVAL, podrá publicar especificaciones de carácter técnico, metodológico y de contenido mínimo para que los tipos de evaluación de los recursos del FAIS que, en su caso, coordinen o lleven a cabo las entidades o sus respectivos municipios reúnan las características de pertinencia, relevancia y utilidad práctica para favorecer acciones de mejora en todo el país.

Adicionalmente, la DGEMPS brindará asesoría permanente a las entidades en materia de evaluación y monitoreo, abarcando aspectos técnicos y administrativos.

Responsabilidades de Agentes para el Desarrollo Local

- Los gobiernos locales podrán llevar a cabo las actividades para la verificación y seguimiento de los recursos FAIS, con el apoyo de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS, en los términos de los convenios de coordinación que celebren con la SEDESOL, en cuyo caso los gobiernos locales podrán utilizar los recursos del FAIS correspondientes a gastos indirectos para la contratación por honorarios de dichos Agentes.
 - Las actividades que corresponden a los citados Agentes no podrán ser realizadas por servidores públicos.
 - Los convenios de coordinación serán celebrados por los gobiernos de las entidades y la SEDESOL y, en el caso de los gobiernos municipales o de las DT, estos podrán adherirse al convenio celebrado con la entidad.
 - Los Agentes para el Desarrollo Local FAIS, a fin de llevar a cabo sus actividades deberán contar con la capacitación correspondiente por parte de la SEDESOL.
-

Responsabilidades de Agentes para el Desarrollo Local

- Los gobiernos locales podrán llevar a cabo las actividades para la verificación y seguimiento de los recursos FAIS, con el apoyo de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS, en los términos de los convenios de coordinación que celebren con la SEDESOL, en cuyo caso los gobiernos locales podrán utilizar los recursos del FAIS correspondientes a gastos indirectos para la contratación por honorarios de dichos Agentes.
 - Las actividades que corresponden a los citados Agentes no podrán ser realizadas por servidores públicos.
 - Los convenios de coordinación serán celebrados por los gobiernos de las entidades y la SEDESOL y, en el caso de los gobiernos municipales o de las DT, estos podrán adherirse al convenio celebrado con la entidad.
 - Los Agentes para el Desarrollo Local FAIS, a fin de llevar a cabo sus actividades deberán contar con la capacitación correspondiente por parte de la SEDESOL.
-

Responsabilidades de Agentes para el Desarrollo Local

Las actividades que llevarán a cabo los Agentes para el Desarrollo Local FAIS se precisarán en el Manual de Operación de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS que la SEDESOL publicará en su Normateca Interna.

Los Agentes para el Desarrollo Local FAIS deberán de realizar al menos las siguientes acciones:

- a) Realizar las acciones que la SEDESOL convenga para recibir la capacitación del Agente para el Desarrollo Local FAIS.
 - b) Apoyar en la planeación de los recursos FAIS con base en el Informe Anual de Pobreza y Rezago Social.
 - c) Fomentar la participación ciudadana para la atención de las carencias sociales.
 - d) Reforzar el seguimiento de los proyectos en la MIDS y el SFU.
 - e) Promover acciones para la supervisión y la verificación de obras en campo.
 - f) Proponer mejoras en la operación derivado del análisis de resultados y de las incidencias encontradas en la verificación y seguimiento.
-

III. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Generar un sistema geo referenciado para difundir a través de su página oficial de Internet, las obras en cada municipio o demarcación territorial financiadas con los recursos provenientes de este Fondo. Dicho sistema deberá contener la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.



Procedimientos de auditoria (FISE Y FISM)

PROCEDIMIENTOS

- CONTROL INTERNO
 - TRANSFERENCIA DE RECURSOS
 - REGISTRO CONTABLE Y DOCUMENTACION SOPORTE
 - REVISION DE LA IMPLANTACION DE ORMAS EMITIDAS POR EL CONAC
 - DESTINO DE LOS RECURSOS
 - TRANSPARENCIA DEL EERCICIO Y RESULTADOS DEL FONDO, RENDICION DE CUENTAS Y PARTICIPACION SOCIAL
 - OBRA PUBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 - DESARROLLO INSTITUCIONAL
 - GASTOS INDIRECTOS
 - CUMPLIMEINTOS DE OBJETIVOS Y METAS
-

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

- **NOTIFICACIÓN MEDIANTE OFICIO AL ENTE AUDITADO ACERCA DE SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS, VISITAS E INPECCIONES (ALCANCE, RUBROS A AUDITAR, FECHAS DE INICIO Y TERMINO, RESPONSABLE Y PARTICIPANTES)**
- **SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA LA PLANEACION DE LA AUDITORIA**
- **APERTURA DE LA AUDITORIA**

1. CONTROL INTERNO

- 1.1 Verificar que existen actividades de control suficientes para garantizar la adecuada administración de los principales riesgos y promover el logro de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

Adicionalmente, identificar las debilidades de cada etapa de la gestión del FISM.

2. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

- 2.1 Verificar que el Gobierno del Estado publicó en su medio oficial de difusión y en medios accesibles a la población, a más tardar el 31 de enero de 2012, la distribución por municipio de los recursos del FISM que le corresponden, el calendario para su ministración mensual; la fórmula y metodología considerada.
- 2.2 Verificar que el Estado entregó en los primeros diez meses del año, los recursos del fondo de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo y conforme al calendario de enteros publicado.
- 2.3 ~~Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo en lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.~~

3. REGISTRO E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

- 3.1 Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios. Asimismo, comprobar que no se transfirieron recursos del FISM a otros fondos o cuentas bancarias.
- 3.2 Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable y estar cancelada con la leyenda "Operado FISM".
Verificar que el municipio cuenta con el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, de la muestra determinada.
- 3.4 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.

DESTINO DE LOS RECURSOS

- 4.1 Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
-

5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL FONDO

- 5.1 Verificar que se informó a los órganos de control y fiscalización local y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.
- 5.2 Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal.
- 5.3 Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
- 5.4 Constatar que el municipio proporcionó al gobierno estatal, la información que requirió la SEDESOL sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo.
- 5.5 Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

6. PARTICIPACION SOCIAL

- 6.1 Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, y que existe evidencia de su participación en las etapas de programación, ejercicio del gasto, seguimiento y evaluación.
- 6.2 Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y la citada instancia de planeación realizó el seguimiento y evaluación del mismo.
- 6.3 Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo se entregaron a la comunidad y se dispone de las Actas entrega-recepción firmadas por los representantes de la comunidad y del Comité de obra.

7. OBRA Y ACCIONES SOCIALES

7.1 OBRA PÚBLICA

- 7.1.1 Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó por licitación pública y que se cuenta con la justificación de aquellas obras que por excepción no se licitaron.
- 7.1.2 Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.
- 7.1.3 Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento
- 7.1.4 Comprobar que los pagos realizados están soportados en facturas y estimaciones, que los precios unitarios corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.
- 7.1.5 Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.
- 7.1.6 Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa por el municipio, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución, que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

7.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

- 7.2.1 Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 7.2.2 Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente ~~formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.~~
- 7.2.3 Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.



8. IMPACTO ECOLOGICO DE LAS OBRAS

8.1 Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable.

9. GASTOS INDIRECTOS

9.1 Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3% de la inversión asignada al FISM, en las obras realizadas del fondo

10. DESARROLLO INSTITUCIONAL

10.1 Comprobar que el municipio destinó como máximo el 2% para el programa de Desarrollo Institucional del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional.



11. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

11.1 IMPACTOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL FISM

- 11.1.1 Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población del municipio.

11.2 EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSION Y EN LAS METAS DEL FISM

- 11.2.1 Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FISM, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.
Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras.

11.3 EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

- 11.3.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FISM para procurar las mejores condiciones de costo y servicio.

11.4 EVALUACION DE LOS OBJETIVOS

- 11.4.1 Verificar que los recursos del FISM fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.
- 11.4.2 Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.
-
- 11.4.3 Verificar el cumplimiento de los objetivos del FISM.



AUDITORIAS SOLICITADAS Y COORDINADAS

CONCEPTOS

SOLICITADAS

- Auditorías requeridas por al ASF, que se realizaban de acuerdo con sus propias leyes

COORDINADAS

- Auditorias de la ASF realizadas con la colaboración de las EFSL, atendiendo el marco legal federal, se realizan de manera conjunta, las EFSL ejecutan procedimientos de auditoria seleccionados y la ASF aplica el resto
-

Hasta CP 2013

CP 2014

La ASF proporcionaba a las EFSL las Guías de Auditoria y lineamientos para elaborar informe

- Consideraba los tiempos de fiscalización de las EFSL
- Las entidades gestionaban sus acciones con limitaciones jurídicas

• La ASF promovía recomendaciones para que las EFSL le informaran sobre las gestiones realizadas

La ASF proporciona las Guías de Auditoria y lineamientos para elaborar informe y las EFSL ejecutaran procedimientos seleccionados

Se realizaran con base en el marco jurídico, procesos y tiempos de la ASF

Las observaciones serán emitidas por la ASF
La gestión de las acciones promovidas estará a cargo de la ASF con apoyo de las EFSL
Por ser auditorias de la ASF, sus resultados no se entregaran a los Congresos Locales, solamente se les informará de manera general del trabajo coordinado

La ASF proporcionará la capacitación y asistencia necesaria



Estrategia

Auditoria DIRECTA de la Asf al
Municipio de Guasave

Auditoria COORDINADA al
Municipio de Guasave



Una sola Auditoria

- Habrá una sola orden de auditoria, un solo evento de apertura, una sola acta de inicio, un solo informe, etc.
 - Los papeles de trabajo que se deriven de la auditoria serán entregados por la EFSL a la ASF y conservaran una copia certificada
-

La medición de la pobreza en México

Objetivo: Identificar, cuáles son las variables mediante las cuales se identifican las condiciones de pobreza en México

Indicadores para identificar las **necesidades y carencias de la población** en términos de bienestar y así seleccionar los **grupos vulnerables** con **necesidades más urgentes**.





1. IDH

Mide las capacidades de las personas, mediante un indicador cuyo valor se encuentra entre 0 y 1. Donde cero indica un menor grado de desarrollo y 1 lo opuesto. Se construye considerando tres elementos:

- **Educación,**
- **Salud e**
- **Ingreso.**

Es una **medida - resumen** que permite diferenciar y ordenar a las entidades federativas, municipios, localidades y áreas geoestadísticas básicas (AGEB), según el impacto global de las carencias. Se construye considerando tres elementos:

- **Educación,**
- **Ingreso**
- **Servicios y condiciones del hogar.**



2. IMI

3. Índice de Rezago Social

Es una **medida - resumen** que permite **ordenar** a las **entidades federativas, municipios y localidades**, de **mayor a menor rezago social** en un momento en el tiempo. Se construye considerando tres elementos, educación, salud y vivienda.

Las variables del componente de educación son:

- El porcentaje de Población de 15 años o más analfabeta.
- El porcentaje de Población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela.
- El porcentaje de los hogares con población de 15 a 29 años, con algún habitante con menos de 9 años de educación aprobados
- El porcentaje de Población de 15 años o más con educación básica incompleta.

En el componente de salud se evalúa:


- El porcentaje de población sin derechohabiencia a servicios de salud.
-

En lo que respecta al componente vivienda:

- El porcentaje de viviendas particulares habitadas con piso de tierra.
- Promedio de ocupantes por cuarto.
- El porcentaje de viviendas particulares habitadas que no disponen de excusado o sanitario.
- El porcentaje de viviendas habitadas que no disponen de agua entubada de la red pública.
- El porcentaje de viviendas habitadas que no disponen de drenaje.
- El porcentaje de viviendas habitadas que no disponen de energía eléctrica.

Y finalmente en cuanto a los Activos del hogar, el índice de rezago social mide:

- El porcentaje de viviendas particulares habitadas que no disponen de lavadora.
 - El porcentaje de viviendas particulares habitadas que no disponen de refrigerador.
-



Es importante considerar que el índice de rezago social clasifica a las entidades federativas, municipios, DTDF y localidades en 5 categorías: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo

No es válida la comparación de los valores de los índices a lo largo del tiempo.

Sí es posible **comparar** en el tiempo **la ordenación relativa** de las entidades, los municipios y las localidades.

No es una medición de pobreza, ya que no incorpora los indicadores de ingreso, seguridad social y alimentación.

4. Zonas de Atención Prioritaria

Son las **localidades, municipios, áreas o regiones**, tanto de carácter rural como urbano, cuya población **registra una problemática severa en materia de pobreza, marginación y rezago social.**

Para el año 2014 fueron consideradas como ZAP **1080 municipios de 26 entidades federativas**, atendiendo a una población de **15.5 millones de habitantes.**

5. Medición multidimensional de la pobreza

CONEVAL mide la pobreza cada **dos años** en las **entidades federativas** y cada **cinco** para **municipios** y **DTDF**.

La última medición de pobreza que se realizó en los municipios se publicó en 2010, mientras que la última medición de pobreza para las entidades federativas fue publicada en 2012.

La definición de pobreza y de pobreza extrema está definida por **dos elementos**:

1) Carencias sociales.

2) Ingreso



A) El rezago educativo

El rezago educativo promedio se analiza de manera individual y se mide a través **de tres criterios (LGDS 2013):**

- El primer criterio para definir la carencia de rezago educativo corresponde a **niños y jóvenes de entre 3 y 15 años que no asisten a la escuela**
- La población nacida antes de 1981 presenta rezago educativo **si no tiene como mínimo la primaria terminada.**
- Por último, la **población nacida a partir de 1982** presenta la **carencia si no tiene al menos la secundaria completa.**

B) Carencia de acceso a los servicios de salud

Esta carencia también se determina de manera individual, si una persona no está **inscrita al Seguro Popular, o no es derechohabiente de alguna institución de seguridad social (IMSS, ISSSTE federal o estatal, PEMEX, Ejército o Marina) o a los servicios médicos privados de otras instituciones;** presenta la carencia de acceso a servicios de salud (LGDS 2013). Para el caso de menores de edad, si el padre cuenta con servicios de salud de alguna institución pública, también cubre a los hijos.

C) Carencia de acceso a seguridad social

En México, si una persona **no cuenta al menos con alguna de las siguientes características**, presenta carencia de **acceso a servicios de seguridad social**:

- Es trabajador asalariado con seguridad social de forma directa con prestaciones de servicios médicos, incapacidad con goce de sueldo y SAR o Afore.
 - Es trabajador independiente, pero tiene servicios médicos como prestación laboral o se afilia al IMSS de manera voluntaria y cuenta con SAR o Afore.
 - Miembros del hogar que tengan algún integrante de la familia inscrito a algún sistema de seguridad social.
-

D) **Carencia por la calidad y espacios de la vivienda**

Si un hogar presente al menos una de las **siguientes características**, se considera que todos los integrantes que habitan en la vivienda, presentan **carencia por la calidad y espacios de la vivienda** (LGDS 2013):

- Techo de lámina cartón o material de desecho;
 - Muros de embarro, bajareque, carrizo, bambú, palma, cartón, metálica, asbesto o material de desecho; Piso de tierra;
 - Hacinamiento, es decir, que el número de personas por cuarto, contando la cocina pero excluyendo pasillos y baños sea menor a 2.5
-

E) Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda

Si un hogar presenta alguna de las siguientes características **presenta** carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (LGDS 2013).

- Se obtiene agua de un **pozo, río, lago, arroyo, pipa**, de otra vivienda o de **llave pública**;
 - No se tiene **drenaje** o el desagüe va dar a un río, lago, mar, barranca o grieta;
 - No se dispone de **electricidad**;
 - Se utiliza **leña** o **carbón** sin chimenea para cocinar
-

F) Carencia de acceso a la alimentación?

En México, **CONEVAL**, determina **si un hogar se encuentra en situación de seguridad alimentaria** a través de un cuestionario conocido como Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA).

El cuestionario consta de 12 preguntas. Cuando en el hogar hay menores de edad, se contesta la totalidad de las preguntas. Cuando **no hay menores de edad en el hogar**, únicamente se contestan **seis preguntas**. Dependiendo de las respuestas se puede establecer si la vivienda presenta algún tipo de inseguridad alimentaria.

Si el **hogar es clasificado en inseguridad alimentaria moderada o severa**, se confirma que presenta **carencia por acceso a la alimentación** (CONEVAL 2013).

EJEMPLO : Si lo **niños del hogar mantuvieron su alimentación, pero los padres pasaron hambre en los últimos tres meses, el hogar presenta inseguridad alimentaria severa.**

Carencia por ingreso

Una persona tiene carencia por ingreso cuando el ingreso per cápita en su hogar está por debajo de la línea de bienestar (urbano o rural) **y** tiene carencia extrema en bienestar cuando dicho ingreso está por debajo de la línea de bienestar mínimo correspondiente.

Como se observa esta carencia se mide considerando dos líneas

- a) La de bienestar
 - a) La de bienestar mínimo
-

```
graph TD; A[Ingreso corriente per cápita] --> B[Línea de Bienestar]; A --> C[Línea de Bienestar Mínimo];
```

Ingreso corriente per cápita

Línea de Bienestar

\$1,622.65 (Rural)

\$2,543.99 (Urbano)

Línea de Bienestar Mínimo

\$868.31 (Rural)

\$1,227.42 (Urbano)





Donde se ubica un pobre extremo?

Donde se ubica un pobre moderado

Donde se ubica por carencia social?

DEFINICIONES:

La pobreza se define como: situación en la que **una persona tiene al menos una carencia social** (en alguno de los seis indicadores: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) **y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.**

La **pobreza extrema** se define como la situación cuando una persona tiene **tres o más carencias sociales**, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, **además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo.** Las **personas** en esta **situación disponen de un ingreso tan bajo que**, aun si lo dedicasen por completo a la adquisición de alimentos, **no podrían adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.**


Y la **pobreza moderada** se refiere a una persona que **siendo pobre, no está en pobreza extrema.** La pobreza moderada está representada por el total de las personas en pobreza, menos las personas en pobreza extrema.

DIMENSION	2010	2012
POBRES	52.8 MDP	53,3 MDP
POBREZA EXTREMA	13.0 MDP	11.5 MDP

Con respecto a las carencias de la población en pobreza, **en 2010 el promedio de carencias fue de 2.6 carencias y dos años después ésta se redujo a 2.4 carencias**

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)





El objetivo es fortalecer las administraciones públicas municipales y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para elevar el bienestar de su población y contribuir a mejorar las condiciones de seguridad individual y colectiva de las familias.

- Artículos 25, 33 fracc. I y III, 36, 37, 38, 48, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal;
 - Artículos 67, 69, 70, 71, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
-

- Artículo 25 establece el FORTAMUN-DF,
 - 36 se describe la fórmula para su distribución;
 - Artículos 37 y 51 se establecen los objetivos del fondo y las acciones que se pueden realizar con estos recursos, así como la obligación de informar a sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios, los resultados alcanzados, conforme al artículo 33 fracciones I y III;
 - El artículo 48 establece la obligación de reportar a la Federación y publicarlos en los medios oficiales locales de difusión e internet;
 - En el artículo 49 se establecen las autoridades con atribuciones para el control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos.
-

- Artículo 67 establece lineamientos sobre la forma de realizar los pagos
 - Artículo 69 sobre las cuentas bancarias para el manejo de los recursos
 - Artículo 70 sobre el registro contable
 - Artículos 71 y 72 se establece la obligación de informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones realizadas
 - Artículo 76 se establece la obligación de publicar el destino del fondo
 - Artículo 78 establece la información que se debe reportar en los casos de pago de obligaciones financieras.
-

Distribución de los recursos del FORTAMUN-DF

- Toma como base la proporción del número de habitantes por Entidad Federativa entre el total nacional
 - A su vez, cada Estado los distribuye a cada uno de sus Municipios en proporción directa al número de habitantes de cada uno de ellos, entre el número de habitantes de la Entidad Federativa en su conjunto.
 - Corresponde al 2.35% de la RFP
 - Este Fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de los Estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de este ordenamiento
-

Destino de los recursos (art. 37 LCF)

Se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a:

al cumplimiento de sus obligaciones financieras

al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales,

a la modernización de los sistemas de recaudación locales

mantenimiento de infraestructura

la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes

Cuando se atienden los compromisos señalados en la gráfica anterior, el Ayuntamiento también puede ejercer este fondo en los rubros siguientes, los cuales además de la orden de pago, póliza de cheque y comprobantes con requisitos fiscales (facturas), deben contar con el soporte documental que se señala.

CONCEPTO	SOPORTE DOCUMENTAL
Consumo de energía eléctrica, hasta el 20% del importe facturado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).	Evidencia del pago efectuado a la Comisión Federal de electricidad (CFE).
Vehículos para limpia pública y de trabajo austeros.	Factura a nombre del Ayuntamiento, y en el caso de vehículos usados, factura endosada a nombre del Ayuntamiento y el avalúo expedido por persona autorizada, en ambos casos, deberán elaborar los resguardos correspondientes e incorporarse al inventario del Ayuntamiento.

CONCEPTO	SOPORTE DOCUMENTAL
Rehabilitación de equipo de transporte.	Comprobación expedida por el proveedor; para comprobar la aplicación, cuando se trate de mantenimiento y composuras en la descripción del servicio prestado se deberá indicar de que vehículo se trata (características del vehículo, número de serie del motor, de inventario, etc.) y en el caso de la adquisición de refacciones, para comprobar su aplicación deberán presentar bitácoras. En ambos casos se debe contar con la solicitud del servicio por parte del resguardante del vehículo.
Mobiliario y equipo de oficina básico, fax y líneas telefónicas, equipo de cómputo y periféricos, así como otros que sirvan para incrementar su capacidad administrativa	Comprobación expedida por el proveedor, resguardo y alta en el inventario.

CONCEPTO	SOPORTE DOCUMENTAL
Maquinaria y equipo de construcción usado o de importación.	Comprobación de lo facturado, con el pedimento de importación aduanal y la garantía de funcionamiento, así como el avalúo emitido por persona autorizada, en ambos casos, deberán elaborar los resguardos correspondientes e incorporarse al inventario del Ayuntamiento
Obra pública básica.	Deberán observarse los lineamientos señalados en FISM, aplicando la Ley de Obra Pública de Estado y demás legislación aplicable
Seguros del parque vehicular municipal.	Comprobación expedida por la aseguradora, que corresponda a los vehículos dados de alta en el inventario

CONCEPTO	SOPORTE DOCUMENTAL
Costos de licitaciones.	Comprobación expedida por el proveedor.
Costo de publicaciones relativas al Ramo 33.	Comprobación expedida por el prestador del servicio, anexando evidencia de las publicaciones
Protección civil: alquiler de maquinaria, combustibles, mano de obra, despensas y otros específicos.	<p>Comprobación expedida por el proveedor o prestador del servicio; para comprobar la aplicación, listas de beneficiarios firmadas de recibido.</p> <p>Para poder ejercer esta acción el Ayuntamiento deberá cubrir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Haber integrado el Órgano Municipal, encargado de la operación del Sistema Municipal de Protección Civil; b) Haber elaborado el Programa Municipal de Protección Civil; y c) En su caso, declaratoria de emergencia y desastre.

CONCEPTO	SOPORTE DOCUMENTAL
<p>Estímulos a la educación básica (primaria y secundaria). Estos se aplican cuando no se hayan cubierto necesidades con el Programa Desarrollo Humano Oportunidades. Los recursos a la educación básica se pueden dar en forma de estímulos económicos o despensas</p>	<p>Comprobación expedida por el proveedor, por la adquisición de las despensas o los bienes que formarán las despensas, listas de beneficiarios de las becas y/o despensas las cuales deberán contener al menos los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Nombre de la escuela, clave, ciclo escolar, Municipio, localidad y periodo de pago;b) Nombre completo del becario, grado en que está inscrito, monto otorgado de la beca, nombre y firma del padre, madre o tutor que recibe y número de despensas recibidas; yc) Firma del Presidente Municipal, Tesorero Municipal y del Director de la escuela o del Presidente del Patronato Escolar

CONCEPTO	SOPORTE DOCUMENTAL
<p>Bienes inmuebles (edificios y terrenos).</p>	<p>Contrato de compra-venta ante notario público, escritura pública y avalúo elaborado por persona autorizada, así como el registro en el activo fijo y en inventario de bienes muebles del Ayuntamiento. Se recomienda no adquirir terrenos ejidales por el acreditamiento de la propiedad</p>
<p>Exámenes médicos, de laboratorio, medicamentos y cuotas de seguridad social del personal de seguridad pública.</p>	<p>Comprobación expedida por el proveedor o prestador del servicio; cuando se trate de consultas médicas en la receta o en la orden se deberá indicar el nombre del trabajador y, en el caso, de la adquisición de medicamentos, para comprobar su aplicación deberán presentar copia de la receta médica.</p>

**PROGRAMA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE
LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DF
(PRODIM)**

- Los municipios o DT podrán destinar hasta un 2% de los recursos del FISMDF para la elaboración de proyectos conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF
- Los recursos destinados a este programa deberán orientarse a fortalecer las capacidades de gestión e institucionales del municipio o DT **en lo referente a la atención de los problemas y demandas de la ciudadanía.**

Tipos de proyectos

- Los proyectos que podrán realizarse a través del PRODIMDF tienen la finalidad de fortalecer el marco jurídico, la operación, organización y coordinación, así como de promover la participación ciudadana en el municipio o DT.
-

CATALOGO PRODIM

Adquisición de software y hardware

Creación y actualización de leyes y reglamentos, planes de desarrollo municipal etc

Acondicionamiento de espacios físicos

Cursos de capacitación y actualización

Actualización del Catastro municipal, padrón de contribuyentes y/o tarifas

Creación de módulos de participación ciudadana

Creación y actualización de la normatividad municipal

Elaboración de programas para el desarrollo institucional

Instalación y habilitación de estaciones tecnológicas interactivas (kioskos digitales)

Creación y actualización de leyes y reglamentos, planes de desarrollo municipal, de ordenamiento territorial, de protección civil

ReCmento o lineamientos de planeación urbana

Reglamento de Protección Civil

Plan Municipal de Desarrollo

Disposiciones normativas en materia de seguridad pública

Reglamento o disposiciones normativas en materia de construcción y mantenimiento de calles

La Delegación de la SEDESOL proporciona a los mpios o DTF el proyecto de Convenio validado por la UAGCT.

A mas tardar el ultimo día de marzo

La Delegación informa a los mpios. que el PRODIMDF se convendrá con base en el numeral 2.6 y a los rubros establecidos en el Catálogo.

El mpio. envía el Convenio y sus Anexos a la Delegación de la SEDESOL, para su revisión y validación. (Primer filtro de revisión).

A mas tardar el ultimo día hábil de junio

Aprobado el primer filtro de revisión, la Delegación de la SEDESOL, el municipio y el gobierno del estado firman el Convenio. .

La Delegación envía el Convenio y Anexos suscritos a la DGDR, sólo un tanto en original.

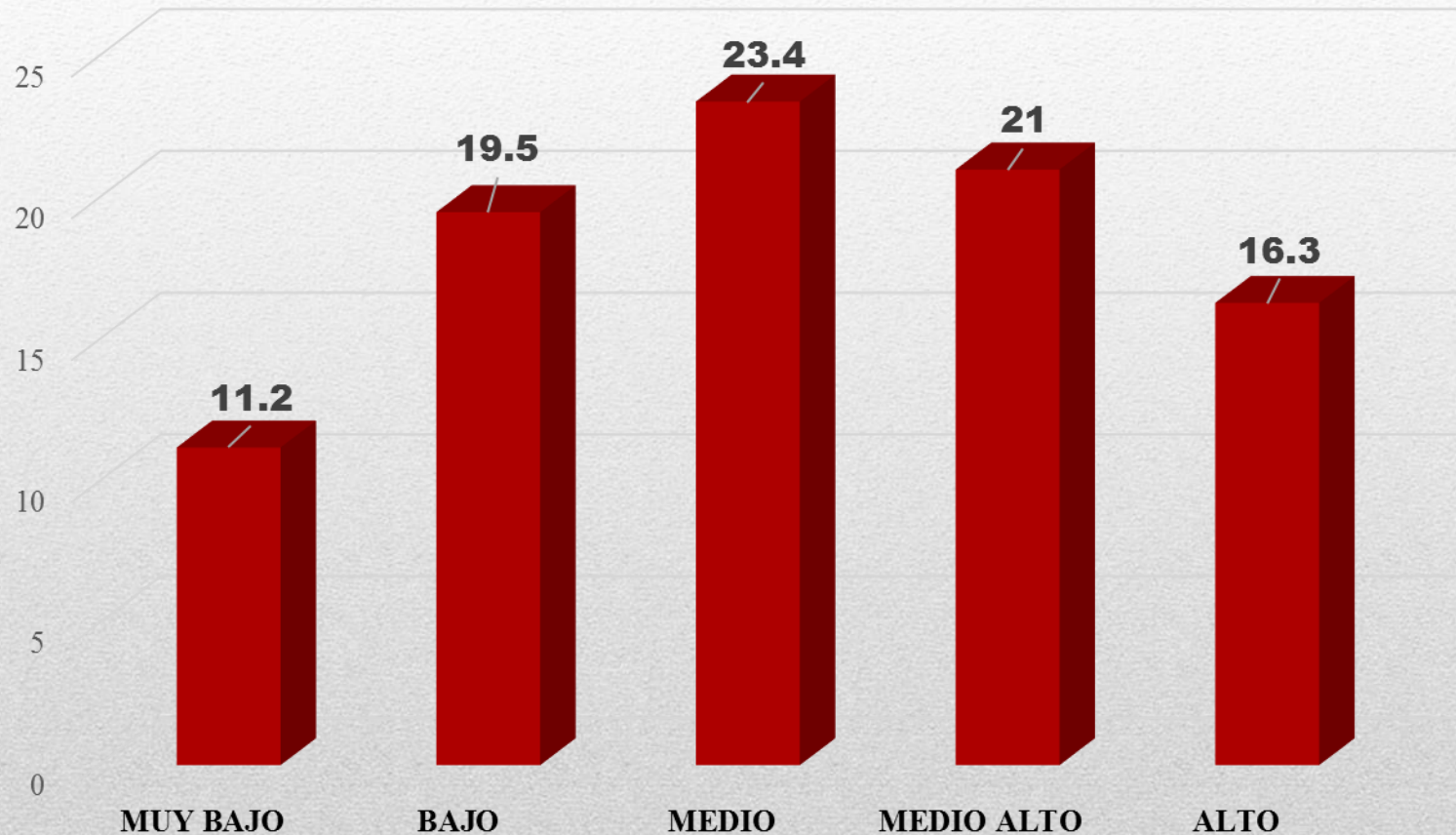
La DGDR revisa el Convenio y sus Anexos, en su caso, emite observaciones y solicita a la Delegación sean atendidas. (Segundo filtro de revisión)

Aprobado el segundo filtro de revisión, la DGDR remite un tanto en original del Convenio y sus Anexos a la UAGCT para su resguardo.

A mas tardar el ultimo día hábil de julio

FIN DEL PROCESO (Posterior a esta fecha, la DGDR no realizará el Segundo Filtro de Revisión y la Delegación de la SEDESOL remitirá directamente los Convenios y sus Anexos a resguardo de la UAGCT)

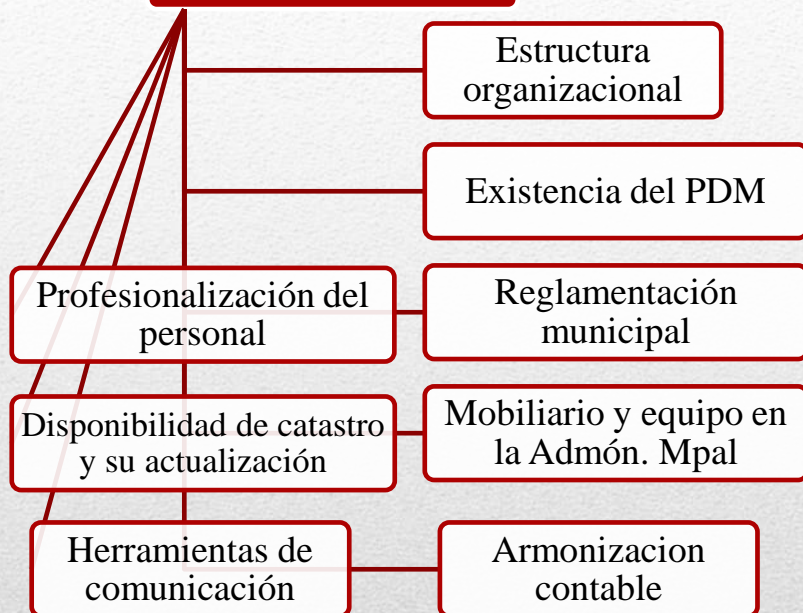
Distribución de municipios por Grado de Desarrollo Institucional (porcentaje)



Índice de Desarrollo Institucional Municipal (IDIM)

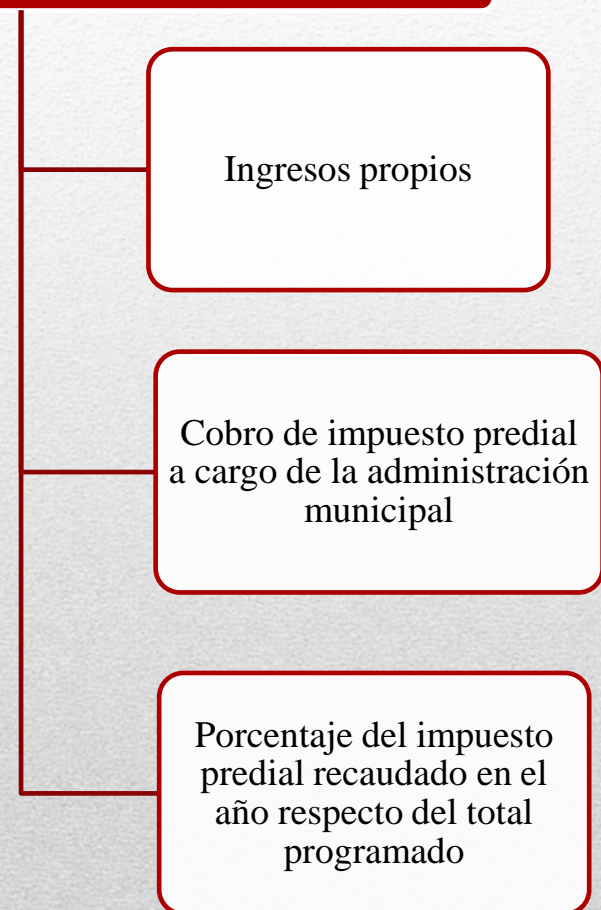
40%

DESARROLLO ADMINISTRATIVO



25%

CAPACIDAD FINANCIERA



Índice de Desarrollo Institucional Municipal (IDIM)

20%

TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CTAS

Información entregada a la SHCP sobre el SFU

Reglamentación en materia de transparencia y acceso a la información

Participación social

Información pública y de libre acceso

15%

COBERTURA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS

Viviendas con agua potable

Viviendas con drenaje

Recolección de basura

Tratamiento y disposición de aguas residuales


Mantenimiento y equipamiento de calles y vialidades

PRINCIPALES AREAS DE OPACIDAD FISM

- La existencia de traspasos de recursos del fondo a otras cuentas bancarias y a otros programas para cubrir gastos ajenos al FISM
 - La integración deficiente de los expedientes unitarios de las obras y acciones, lo que dificulta el control de la información correspondiente; con frecuencia ésta se encuentra dispersa en las diferentes áreas de la administración municipal participantes en la operación del fondo.
 - Para efectos operativos, de los conceptos “pobreza extrema y rezago social” que señala la LCF (Ley De Coordinación Fiscal), lo que genera interpretaciones diversas, las cuales con frecuencia no se corresponden con los objetivos del fondo.
 - Los procesos de licitación, adjudicación y contratación de las obras y acciones se desarrollan con insuficiencias recurrentes porque no observan la normativa o ésta es demasiado laxa
-

- De conformidad con los artículos 85, 110 y 111 de la LFPRH, los municipios deben evaluar el desempeño de los recursos; sin embargo, en concordancia con la ausencia de cultura de la medición de resultados, en ningún municipio se evalúa el ejercicio de los fondos federales a su cargo, lo cual constituye un importante déficit en la transparencia de su gestión.
 - No existe una cultura en los procesos formativos de capacidades técnicas, administrativas y Organizativas que permita a los municipios cumplir adecuadamente sus funciones, y lograr una adecuada gestión del fondo ; en tal sentido, resulta preocupante que los municipios utilicen reducidamente los recursos disponibles para el desarrollo institucional, que la normativa del FISM (Fondo para la Infraestructura Social Municipal) considera, y que quienes los emplean, los destinan principalmente para cubrir necesidades de equipo.
-

- Falta de utilización de la información sobre el déficit de servicios básicos
 - Limitada participación social en las modificaciones del programa de inversión
 - Elevada proporción de obras sin respaldo de solicitudes de las comunidades
 - Reducida participación social en el seguimiento y evaluación de las obras
 - Los informes trimestrales presentan deficiencias en su calidad y congruencia
 - Recurrencia del subejercicio del gasto
-



Consideraciones para el ejercicio de los recursos federales

CONSIDERACIONES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES

En la reforma realizada a la Ley General de Contabilidad Gubernamental se incorporaron diversas disposiciones en materia de control de los recursos federales transferidos a así mismo, establece que deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las disposiciones jurídicas locales aplicables.

CUENTAS BANCARIAS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS FEDERALES

En el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se establece que las cuentas bancarias en las que se manejen los recursos federales deben cumplir con lo siguiente:

- Ser cuentas bancarias productivas.
- Se manejarán únicamente recursos del fondo, programa o convenio correspondiente al ejercicio fiscal, así como sus rendimientos.
- No deberán incorporar recursos locales, otros fondos, remanentes ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Deben ser dadas a conocer a la TESOFE y a la SEFIPLAN para efectos de radicación de recursos.

- Estas cuentas serán las únicas habilitadas para recibir por parte de la Federación, los recursos federales a través de SEFIPLAN.
- Incluir en la presentación de información financiera y la cuenta Pública la relación de las cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos

- Los intereses o productos financieros generados en las cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos, deben aplicarse a los mismos conceptos autorizados para los fondos, reportando su aplicación en la columna de "otros" de los formatos establecidos para informar el avance físico - financiero de las obras y acciones realizadas,
 - En la medida de los servicios bancarios disponibles, las entidades deberán realizar acciones encaminadas a implementar un programa para realizar los pagos de manera electrónica, mediante abonos a las cuentas de los beneficiarios (artículo 67 LGCG).
-

- Los recursos federales provenientes de subsidios o convenios de reasignación de recursos transferidos a Entidades y Municipios no pierden su carácter federal, por lo que para su ejercicio se debe observar la normativa federal, salvo que se establezca lo contrario en los convenios y reglas de operación respectivas.
 - En cuanto a las aportaciones del Ramo 33 (FISM y FORTAMUN-DF), el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece, particularmente para los Municipios, el fundamento legal para administrar y ejercer estos recursos conforme a las leyes locales y registrarse como ingresos propios.
 - Independientemente de la normativa que se deba aplicar en el ejercicio del gasto, existen ordenamientos que establecen normas que deben ser observadas en la aplicación de los recursos del Ramo 33 y de subsidios o convenios de origen federal, como los establecidos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que se mencionan a continuación:
-

Los Entes Fiscalizables con respecto a la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos federales deberán:

- Mantener un registro específico para cada Fondo, actualizado, identificado y controlado; además se deberá mantener toda la documentación en original;
 - Cancelar la documentación que comprueba los recursos erogados con sello que así lo indique (Operado, Pagado, Comprobado, etc.), y además se indique el Fondo que se empleó; y
 - Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.
-

Las entidades deben promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los fondos federales y programas destinados a obra pública; la participación de los ciudadanos puede realizarse a través de los Comités Comunitarios y del Consejo de Desarrollo Municipal o Estatal, para colaborar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.

Cuando la comunidad no pueda aportar en efectivo, podrá participar con mano de obra o, incluso, con aportación de materiales de construcción. Pero se debe decir que, tratándose de servicios básicos, la carencia de recursos económicos por parte de los beneficiarios, no podrá ser impedimento para la realización de obras financiadas con cargo a los fondos del Ramo 33.

Esta aportación se deberá aplicar exclusivamente a obra pública, incluso si se recibe cuando las obras para las que se hubiere efectuado ya estuvieren terminadas.

- El PEF establece, en el artículo 8, que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los Municipios, así como los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará al principio de anualidad.
 - El artículo 54 de la LFPyRH señala que una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, por lo que las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que **no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.**
 - Asimismo, el artículo 54 citado establece que las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
-

Registro y control de programas

Conforme a lo dispuesto por los artículos 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley de la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Gobierno del Estado debe reportar la información referente al ejercicio de los recursos federales que le son transferidos, así como los correspondientes a sus Municipios, provenientes de los fondos de aportaciones federales y de convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación de recursos.

El Sistema del Formato Único (SFU) es la aplicación informática mediante la cual las entidades federativas, municipios y demarcaciones del Distrito Federal reportan sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos federales transferidos mediante aportaciones, subsidios y convenios de descentralización y reasignación.

¿De qué reportes se compone el Sistema del Formato Único?

- Gestión de proyectos
 - Se reporta el avance físico y financiero de los proyectos de inversión (obras y acciones). Se captura el detalle con base en los momentos contables de los egresos.

 - Nivel Financiero
 - Se reporta la totalidad de los recursos de gasto federalizado ejercidos por fondo, convenio o subsidio, con una desagregación a nivel de partida genérica, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto (COG).

 - Ficha Técnica de Indicadores
 - Los Matrices de Indicadores para Resultados que permiten hacer un sistema de monitoreo, para evaluar el resultado del ejercicio de los recursos.

 - Evaluaciones
 - Resultados de las evaluaciones externas, parciales o definitivos, relativos al ejercicio de los recursos federales transferidos, conforme al Programa Anual de Evaluaciones de la entidad federativa o del municipio.
-

La correspondencia entre los mecanismos de rendición de cuentas en los niveles federal y local, hacen que las leyes de transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental se constituyan como herramientas coadyuvantes en la Fiscalización Superior, por ello, es que atendiendo a los principios constitucionales de transparencia y honradez, deberá prestarse especial atención en los cuerpos legales que exigen de la administración de recursos federales la observancia de las disposiciones que conllevan a su cumplimiento.

Las entidades y los municipios tienen la obligación de publicar información en Internet y en los medios oficiales de difusión locales, referente a los recursos federales obtenidos, obras y acciones a realizar, avances trimestrales del ejercicio de los recursos y resultados alcanzados, como se describen a continuación:


Al inicio del ejercicio los entes auditados deben dar a conocer a sus habitantes los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Para cumplir con esta obligación las entidades y los Ayuntamientos deberán publicar su propuesta de inversión a más tardar en el mes de marzo del año respectivo.

AL INICIO DEL EJERCICIO (PROPUESTA DE INVERSIÓN)

FONDO	FISM FORTAMUN-DF
OBLIGACIÓN	Informar a sus habitantes los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios
PLAZO	A más tardar en el mes de marzo
FUNDAMENTO	Artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información trimestral de los Municipios debe ser publicada por los Ayuntamientos en los órganos locales oficiales de difusión y puestos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que la SHCP debe presentar al Congreso de la Unión los Informes Trimestrales



Recomendaciones para
mejorar el manejo de los
Fondos Federales

Principales irregularidades que conforman el monto observado en la revisión de la Cuenta Pública 2014

Concepto	Monto (mdp)	Porcentaje del monto total observado
Recursos no devengados, no ejercidos o no reintegrados a la TESOFE	28,508.7	36.8%
Falta de documentación comprobatoria del gasto	9,306.1	12%
Recursos ejercidos en conceptos que no cumplen con los objetivos específicos de cada fondo o programa	8,389.6	10.8%
Retenciones no enteradas a terceros institucionales	5,854.6	7.6%
Recursos no entregados a los ejecutores e irregularidades y retrasos en la ministración de recursos o de rendimientos financieros a los entes ejecutores	5,080.5	6.6%
Transferencia de recursos a otras cuentas bancarias	4,653.6	6%
Pagos improcedentes o en exceso	4,568.9	5.9%
Otras irregularidades	11,018.6	14.2%

Total del monto observado

77,380.6

100%

- 1. Información sobre beneficiarios de programas sociales:** no se ha podido implementar una estrategia, a nivel nacional, que permita contar con un padrón único de beneficiarios de programas sociales. La diversidad de registros existentes muestra una falta de control y calidad en la información de los receptores de los apoyos, lo que repercute en el impacto del programa social o del subsidio.
 - 2. Revelación de pasivos y gastos:** en nuestra opinión, resulta necesario que haya un registro puntual de las obligaciones financieras que enfrenta el Estado Federal Mexicano; se requiere que la publicación de la información sea adecuada y oportuna, a fin de contar con datos que permitan vislumbrar la sostenibilidad de las tendencias actuales de gasto y compromisos del gobierno. Esto debe incluir conceptos como: pensiones, deuda contingente, así como los pasivos que enfrentan los fideicomisos, mandatos y análogos no paraestatales. Para las futuras fiscalizaciones, una vez que sean ampliadas las facultades de la ASF, se podrá incorporar lo relativo a la deuda subnacional y la posibilidad de emitir un dictamen sobre las finanzas del gobierno.
-

3. **Integración efectiva de la participación ciudadana en la gestión de los programas públicos:** este ámbito presenta límites para institucionalizar las figuras existentes, debido a que los grupos beneficiarios de buena parte de los programas y políticas de carácter social pueden presentar niveles considerables de marginación, atomización, inequidad de género, o participación de intermediarios, entre otras condiciones. Es entonces necesario romper con la concepción tradicional que persiste en el sector público respecto a la participación social, que erróneamente no la considera como un elemento vigilante, empoderado, con información suficiente para evaluar la gestión de los programas sociales.

4. **Adquisiciones, contrataciones o inversiones que cumplen, en términos generales, la norma pero que no representan las mejores condiciones para el Estado:** se siguen presentando casos, en que pese al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, los contratos que se celebran no implican un beneficio neto para el Estado. En particular, la ASF ha identificado en diversas revisiones la práctica consistente en la adjudicación directa que otorgan las dependencias y entidades en los tres órdenes de gobierno a universidades públicas, institutos de educación y otras instancias, sin que posean la capacidad técnica para cumplir con la responsabilidad adquirida y, además de que exceden el límite permitido de subcontratación, lo que genera sobrepagos e, inclusive, en diversos casos se ha determinado que los servicios subcontratados no fueron prestados, lo cual se ha convertido en una clara fuente de corrupción.

5. Obra pública: en las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública 2014, en materia de obra pública, la ASF observó — independientemente del ámbito de gobierno o de la dependencia responsable— la existencia de problemas recurrentes en torno a los siguientes procesos:

- (1) inoportuna o deficiente planeación, contratación y ejecución de los trabajos;
 - (2) incumplimiento de los términos contractuales;
 - (3) modificaciones al proyecto original ejecutivo;
 - (4) incrementos importantes en el monto de inversión;
 - (5) prórrogas en los plazos de contratación, ejecución y puesta en operación —con la consecuente repercusión social y económica de no contar con las obras y servicios en el plazo y monto contratados—, y
 - (6) serias deficiencias en el control y supervisión de los proyectos.
-

6. Participación de intermediarios en la dispersión del gasto público: se sigue observando la existencia de una serie de malas prácticas administrativas y financieras que se han constituido en barreras y obstáculos para el flujo oportuno de los recursos, desde la hacienda pública federal hasta los organismos, entes y dependencias que efectúan el gasto.

La falta de oportunidad en la disposición de recursos, a resultas de este tipo de intervenciones, produce efectos negativos en distintos niveles:

- (1) genera un retraso en las actividades derivadas del ejercicio presupuestal,
y
 - (2) abre la posibilidad de que un gobierno local, indebidamente, utilice recursos etiquetados con el objetivo de cubrir faltantes presupuestales o salir al paso de necesidades coyunturales o presiones externas.
-

7. Subejercicios: el área más significativa en la que se presenta esta problemática es el Gasto Federalizado, a diferencia de otros contextos.

En este ámbito, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2014, los recursos no aplicados al 31 de diciembre de ese año, ascendieron a 63,607.2 mdp, lo cual implica el incumplimiento de metas y objetivos de los programas, así como la posibilidad de un ulterior uso indebido de los recursos.

La solución a esta irregularidad es la aplicación cabal del principio de anualidad en la utilización de estos recursos, ya que, aunque desde hace varios años se señala en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), en la realidad no se respeta.

Esto es: que peso federal que no se utilice dentro del periodo fiscal y para los propósitos para los cuales fue aprobado, mismo peso que deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

Al final del día, se trataría de una disponibilidad financiera federal. Por ello, reiteramos nuestra solicitud para que se haga explícita la obligatoriedad del principio de anualidad de todos los recursos de fondos y programas que se transfieren a las entidades federativas.

8. Débil incorporación de tecnologías de la información y comunicaciones en el ejercicio gubernamental: estas tecnologías son un elemento esencial para hacer más eficiente el trabajo gubernamental, así como para automatizar sus procesos sustantivos.

Sin embargo, la fiscalización ha mostrado que su implementación no necesariamente se traduce en un beneficio. En algunos casos, las inversiones en esta materia no repercuten en la mejora de los procesos y resultan en productos adquiridos a un costo elevado, subutilizados y, en ocasiones, no justificados.

9. Programas públicos duplicados y sin coordinación: se identificó la existencia de programas paralelos sin que haya una comunicación y coordinación efectiva entre las distintas dependencias responsables, resultando en desfases, traslapes y uso ineficiente de recursos.

En particular, en la fiscalización de la Cuenta Pública 2014 se determinó que resulta indispensable analizar la factibilidad de integrar los recursos del Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud (FASSA) con los de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular), en una sola fuente de financiamiento, al considerar que tienen objetivos concurrentes.

10. Servicios suministrados por particulares: la fiscalización superior ha permitido determinar que la participación del sector privado en tareas de orden público no ha estado exenta de deficiencias en materia de cumplimiento de objetivos, discrecionalidad en la toma de decisiones, calidad de los bienes y servicios ofertados, su oportunidad y transparencia.

Aunado a lo anterior, la utilización de empresas privadas para el suministro de bienes y servicios no ha estado necesariamente acompañada de mejores procesos administrativos que eviten vicios e irregularidades, faciliten la supervisión y el control por parte de las autoridades competentes o representen una mayor satisfacción de los usuarios de los servicios en cuestión.

11. Finalmente, el diseño e implementación de la política para atender algunos problemas públicos: las auditorías de desempeño evidenciaron deficiencias en el diseño de las políticas públicas evaluadas, entre las que se encuentran:

- (1) carencia de organismos especializados con las atribuciones pertinentes para el logro de los propósitos establecidos;
 - (2) imprecisiones en la definición de la población objetivo y de los procesos de seguimiento, control y evaluación de los subsidios, y
 - (3) falta de pertinencia o inexistencia de mecanismos para la evaluación de los resultados obtenidos y el direccionamiento de la toma de decisiones.
-



Muchas gracias!!

Muchas Gracias

Instructor: Miguel Montes Mejía
43 24 20 16

Email: mimome66@hotmail.com

Email: mimome66@hotmail.com

43 24 20 16

Instructor: Miguel Montes Mejía
